

RESOLUCIÓN 385
27 DIC 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO
2024 Y LOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 - Estatuto Tributario Municipal en sus artículos 8, 91, 305, 344 y 502, este último modificado por el artículo 42 del Acuerdo 030 de 2020, el Acuerdo 024 de 2022, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 631, 633, 684 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales descritas, se expidió el Acuerdo 023 de 2018 – Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, cuerpo normativo donde se regulan los aspectos sustanciales y formales a cumplir por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones vigentes en esta jurisdicción.

Que por medio del Acuerdo N°024 de diciembre de 2022, se estableció el mecanismo de autorretención por concepto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, para los contribuyentes que fueran nombrados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que los artículos 76, 350, 374 y 502 del Acuerdo 023 de 2018, modificados por los artículos 6, 30, 38 y 42 del Acuerdo 030 de 2020, establecen la facultad para la Secretaría de Hacienda de expedir un calendario tributario donde señalen las fechas límites para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como el mecanismo de Retención en la Fuente, al igual que la contribución por servicio de parqueadero adicionado en el título XVII del artículo 023 del Acuerdo 030 de 2020.

Que una de las múltiples potestades en cabeza de la Administración Tributaria Municipal, consiste en la posibilidad de solicitar el reporte de información exógena a contribuyentes y terceros, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y



385
27 DIC 2023

control que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias en el Municipio de Rionegro.

Que el artículo 91 del Acuerdo 023 de 2018, faculta a este Despacho para solicitar la información exógena que considere procedente, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 91. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA. Las personas naturales y jurídicas, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes y no declarantes de impuestos territoriales en el Municipio de Rionegro, estarán obligados a presentar información en medios magnéticos (información exógena) relacionada con las operaciones realizadas en esta jurisdicción, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca la Secretaría de Hacienda mediante resolución, a fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales.

Que adicionalmente, el artículo 9 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022, establece que la Secretaría de Hacienda establecerá cada año el porcentaje de tarifa aplicable para efectos de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio.

Que en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, donde se establece el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2024, se señalan los términos, condiciones y especificaciones de la información exógena a reportar por los obligados y se determina el porcentaje de autorretención de ICA aplicable durante el año 2024.

Que la Administración Municipal de Rionegro pondrá a disposición de los contribuyentes, a través de la página web www.rionegro.gov.co, los formatos e instructivos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

TÍTULO I CALENDARIO TRIBUTARIO

RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE

ARTÍCULO 8. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Son agentes de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, los definidos en el artículo 89 del Acuerdo 023 de 2018 y en el artículo



385
27 DIC 2023

19 del Acuerdo 030 de 2020. No podrán ser agentes de retención de industria y Comercio quienes pertenezcan al régimen simple de tributación (SIMPLE).

La declaración de retención en la fuente a título de Industria y Comercio deberá presentarse a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de "Entidades Integradas".

El instructivo para la presentación de las declaraciones se encuentran en la mencionada página en la opción "Impuestos y contribuciones" en la pestaña formatos y formularios.

ARTÍCULO 9. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN. Son agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, los nombrados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022. No podrán ser agentes de autorretención quienes pertenezcan al régimen simple de tributación (SIMPLE).

La declaración de autorretención a título de Industria y Comercio deberá presentarse a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de "Entidades Integradas".

El instructivo para la presentación de las declaraciones se encuentran en la mencionada página en la opción "Impuestos y contribuciones" en la pestaña formatos y formularios.

ARTÍCULO 10. PERIODO GRAVABLE. El periodo de presentación de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio será bimestral, de la siguiente manera: Enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

ARTÍCULO 11. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Los plazos para la presentación y pago de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio en Rionegro son los siguientes:

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Y PAGO						
Último dígito del NIT o CC sin D.V.	Bimestre I	Bimestre II	Bimestre III	Bimestre IV	Bimestre V	Bimestre VI
		Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-Octubre
0 - 9	11/03/2024	14/05/2024	15/07/2024	16/09/2024	12/11/2024	13/01/2025



385
27 DIC 2023

8 - 7	12/03/2024	15/05/2024	16/07/2024	17/09/2024	13/11/2024	14/01/2025
6 - 5	13/03/2024	16/05/2024	17/07/2024	18/09/2024	14/11/2024	15/01/2025
4 - 3	14/03/2024	17/05/2024	18/07/2024	19/09/2024	15/11/2024	16/01/2025
2 - 1	15/03/2024	20/05/2024	19/07/2024	20/09/2024	18/11/2024	17/01/2025

PARÁGRAFO 1. No será obligatorio presentar la declaración de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, cuando no se hayan realizado operaciones sujetas al anticipo, conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de retención y autorretención serán ineficaces cuando se configuren los supuestos establecidos en el artículo 353 del Acuerdo 023 de 2018.

PARAGRAFO 3. BASES. Para efectuar la retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, se tendrán en cuenta los valores para los pagos o abonos en cuenta a partir de 10 UVT, contenidos en el artículo 15 del Acuerdo 030 de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar retención en pagos inferiores a dicho tope.

Lo dispuesto en este artículo, no aplica para la retención por el sistema especial por pagos con tarjetas débito y crédito, la cual procede desde cualquier monto.

ARTÍCULO 12. PORCENTAJE DE AUTORETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2024. El porcentaje de autorretención del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Rionegro durante la vigencia 2024, será del TREINTA POR CIENTO (30%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 77 del Acuerdo 023 de 2018, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. Las declaraciones de retención y autorretención se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y en lo no previsto en ellas, en el Estatuto Tributario Nacional.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 14. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN. La presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio



385

27 DIC 2023

de Rionegro correspondiente al periodo gravable 2023, deberá efectuarse a más tardar el día 05 de abril del año 2024.

PARÁGRAFO 1. Todas las personas jurídicas, sin excepción, tienen la obligación de realizar la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de manera virtual a través de la página web de entidades integradas o en el link <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>, utilizando el usuario y contraseña creado previamente en el momento de la inscripción en el formulario RIT(Registro de Identificación Tributaria).

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales con ingresos superiores a 1.500 UVT en el Municipio de Rionegro, independiente de la vigencia a declarar, deberán presentar la declaración de forma virtual

Las personas naturales que no superen esta base podrán presentar la declaración litográficamente en las taquillas de la Subsecretaría de Rentas donde el funcionario colocará un Sticker como constancia de recibido de la declaración o diligenciarla en forma electrónica a través de la página web de entidades integradas o en el link <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>; en este último caso, deberán seguir presentando la declaración virtualmente en las vigencias siguientes; vale la pena aclarar que en ningún caso las declaraciones se recibirán a través de correo electrónico o por otro medio distinto al de la plataforma asignada por la subsecretaría.

ARTÍCULO 15. FECHA LÍMITE DE PAGO DEL IMPUESTO. La fecha límite para el pago del documento mensual de cobro del impuesto de Industria y Comercio, será el último día de cada mes, para ello se encuentra dispuesto el canal de pagos en línea en la plataforma de entidades integradas la cual se encuentra en la página: www.rionegro.gov.co, pestaña PAGOS EN LINEA y luego PAGAR FACTURAS EN LINEA o en el siguiente link: <https://entidadesintegradas.co/PagosEnLinea/faces/Consultar.xhtml>.

CONTRIBUCION POR EL SERVICIO DE PARQUEADEROS

ARTÍCULO 16. OBLIGADOS A RECAUDAR LA CONTRIBUCION POR SERVICIO DE PARQUEADERO. Son agentes de recaudo de la contribución por el servicio de parqueadero todas las personas naturales o jurídicas que de forma directa o indirecta presten el servicio de parqueadero o estacionamiento fuera de vía a título oneroso en el municipio de Rionegro.



385
27 DIC 2023

Los responsables estarán obligados a liquidar la contribución como un valor adicional al servicio prestado, aplicando al mismo la tarifa establecida en el Decreto 229 del 7 de julio de 2021, dependiendo de la zona de ubicación del parqueadero.

ARTÍCULO 17. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. El contribuyente deberá declarar y trasladar mensualmente el recaudo de la contribución por el servicio de parqueadero en el Municipio Rionegro, haciendo uso de los formatos establecidos a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de "Entidades Integradas"; dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de acuerdo con la siguiente tabla:

MES PARA DECLARAR	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
ENERO	14 de febrero de 2024
FEBRERO	14 de marzo de 2024
MARZO	12 de abril de 2024
ABRIL	16 de mayo de 2024
MAYO	18 de junio de 2024
JUNIO	15 de julio de 2024
JULIO	15 de agosto de 2024
AGOSTO	13 de septiembre de 2024
SEPTIEMBRE	15 de octubre de 2024
OCTUBRE	18 de noviembre de 2024
NOVIEMBRE	13 de diciembre de 2024
DICIEMBRE	16 de enero de 2025

RESUELVE

TÍTULO II

ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA

ARTÍCULO 1. FORMATO 100. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2023 en el Municipio de Rionegro deberán allegar la siguiente información, en relación con cada sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- Concepto
- Tipo de documento de identificación del informado



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

385

27 DIC 2023

- c) Número de identificación del informado
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Valor base sujeta a retención
- j) Tarifa aplicada
- k) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio practicada o asumida anualmente
- l) Valor rescisiones, anulaciones o devoluciones de retención en la fuente a título de Industria y Comercio

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONCEPTO
Industrial	101
Comercial	102
Servicios	103
Fondos de empleados	104
Financieros	105
Licor, préstamos y empeño	106

PARÁGRAFO 1. En el literal (i) se deberá informar la totalidad del valor base sujeto a retención y en el literal (k) el monto total de las retenciones practicadas a título de Industria y Comercio por el año gravable 2023 por concepto de actividades industriales, comerciales y/o de servicios prestados de acuerdo con las reglas de territorialidad contenidas en el Acuerdo 023 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería). Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

PARÁGRAFO 3. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://facebook.com/AlcaldiaRionegro)

[@alcaldiarionegro](https://instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 570 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

385

27 DIC 2023

domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO 2. FORMATO 200. INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que hayan percibido ingresos iguales o superiores a 30.000 UVT en el año gravable 2023 dentro del Municipio de Rionegro, deberán suministrar la información por tercero, cuando el valor hubiese sido igual o superior a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000).

La información por reportar corresponde a cada uno de los terceros de los cuales recibieron los ingresos obtenidos en el Municipio de Rionegro y superan la base descrita anteriormente, así:

- a) Concepto
- b) Tipo de documento de identificación
- c) Número de identificación
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Ingresos brutos recibidos en el Municipio de Rionegro
- j) Devoluciones, rebajas y descuentos
- k) Valor base sujeto a retención en la fuente a título de Industria y Comercio
- l) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio que le practicaron

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
Ingresos brutos de actividades ordinarias	201
Otros ingresos brutos	202
Ingresos por exportaciones	203
Ingresos por actividades excluidas, exentas o no sujetas y otros ingresos no gravados	204
Ingresos por datafonos	205

PARÁGRAFO 1. Los ingresos obtenidos en operaciones que sean inferiores a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000) y en aquellas donde no sea posible identificar al adquirente de bienes y/o servicios por algún medio, se informarán acumulados



385

27 DIC 2023

en un solo registro con identificación 22222222, tipo documento CM (Cuantías Menores) y razón social "CUANTÍAS MENORES", en el concepto a que corresponda.

PARÁGRAFO 2. Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería).

PARÁGRAFO 3. Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO 3. FORMATOS 300, 301, 302, 303 INFORMACIÓN A PRESENTAR POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS. Todas las Sociedades Fiduciarias sin importar la cuantía de sus operaciones, deberán presentar la siguiente información de las personas naturales, jurídicas y/o entes sin personería jurídica con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios Autónomos y/o Encargos Fiduciarios) durante el año gravable 2023, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Rionegro:

Los formatos a presentar por la vigencia 2023, de acuerdo con la clasificación son los siguientes:

FORMATO 300 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO

- a) Tipo de documento de identificación del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- b) Número de Identificación del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- c) Razón Social del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- d) Correo electrónico del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- e) Fecha de constitución del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- f) Fecha de finalización del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- g) Clase de patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- h) Tipo de contrato



385

27 DIC 2023

- i) Ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos con cargo al patrimonio autónomo y/o fideicomiso en el Municipio de Rionegro.

FORMATO 301 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMITENTES

- a) Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente (s)
- b) Número de Identificación de(l) (los)fideicomitente(s)
- c) Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los)fideicomitente(s)
- d) Dirección de(l) (los) fideicomitente(s)
- e) Correo electrónico de(l) (los) fideicomitente(s)
- f) Código de Municipio
- g) Código de Departamento
- h) Porcentaje de participación de(l) (los)fideicomitente(s)
- i) Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios de(l) (los)fideicomitente(s) en el Municipio de Rionegro discriminado por los siguientes conceptos: Rendimientos – Compras – Otros.

FORMATO 302 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS

- a) Tipo documento de identificación de beneficiario(s)
- b) Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)
- c) Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los) beneficiario(s)
- d) Dirección de(l) (los) beneficiario(s)
- e) Correo electrónico de(l) (los) beneficiario(s)
- f) Código de Municipio
- g) Código de Departamento
- h) Porcentaje de participación de(l) (los) beneficiario(s)
- i) Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios de(l) (los) beneficiario(s) en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, los negocios fiduciarios que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro durante el año 2023 no están obligadas a reportar información.

FORMATO 303. INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas que al primero de enero del año 2023, figuraban como fideicomitentes y beneficiarios de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Rionegro, que eran administrados por patrimonios autónomos o por la sociedad fiduciaria:



27 DIC 2023

- a) Vigencia (año)
- b) Número de Matrícula inmobiliaria.
- c) Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s)
- d) Número de Identificación del(los) fideicomitente(s)
- e) Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) fideicomitente(s)
- f) Dirección de notificación del(los) fideicomitente(s)
- g) Código de municipio (codificación DIAN)
- h) Código de departamento (codificación DIAN)
- i) Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s)
- j) Tipo de documento de identificación del (los) beneficiario(s)
- k) Número de identificación del(los) beneficiario(s)
- l) Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) beneficiario(s)
- m) Dirección de notificación del(los) beneficiario(s)
- n) Código de municipio (codificación DIAN)
- o) Código de departamento (codificación DIAN)
- p) Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s)

ARTÍCULO 4. FORMATOS 400 Y 401. INFORMACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Todos los consorcios y/o uniones temporales que realizan actividades económicas en esta jurisdicción, sin importar su cuantía, deberán presentar la siguiente información de los ingresos recibidos durante el año gravable 2023, en el Municipio de Rionegro:

Los formatos por presentar de acuerdo a la clasificación son los siguientes:

FORMATO 400 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO Y/ UNIÓN TEMPORAL

- a) Tipo de documento de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- b) Número de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- c) Razón Social del Consorcio y/o Unión Temporal
- d) Dirección del Consorcio y/o Unión Temporal
- e) Correo electrónico Consorcio y/o Unión Temporal
- f) Código de Departamento
- g) Código de Municipio
- h) Fecha de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal
- i) Fecha de finalización del Consorcio y/o Unión Temporal
- j) Ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos por el Consorcio y/o Unión Temporal en el Municipio de Rionegro

FORMATO 401 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIADO Y/O UNIDO TEMPORALMENTE



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3 8 5
27 DIC 2023

- a) Tipo de documento de identificación del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- b) Número de identificación del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- c) Nombre(s) o Apellido(s) o Razón Social del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- d) Dirección del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- e) Correo electrónico Consorciado y/o Unido Temporalmente
- f) Código de Departamento
- g) Código de Municipio
- h) Porcentaje de participación del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- i) Total, de los ingresos ordinarios y extraordinarios que recibió el consorciado y/o Unidos Temporalmente en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, los consorcios y uniones temporales que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro durante el año 2023 no están obligados a reportar información.

ARTÍCULO 5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. La información anual a que se refiere la presente Resolución deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, según los dos (2) últimos dígitos del NIT del informante, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01 a 10	11 de junio de 2024
11 a 20	12 de junio de 2024
21 a 30	13 de junio de 2024
31 a 40	14 de junio de 2024
41 a 50	17 de junio de 2024
51 a 60	18 de junio de 2024
61 a 70	19 de junio de 2024
71 a 80	20 de junio de 2024
81 a 90	21 de junio de 2024
91 a 00	24 de junio de 2024

ARTÍCULO 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente Resolución deberá ser presentada en forma virtual, a través de la página web del Municipio de Rionegro www.rionegro.gov.co, mediante la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal y el cual lo dirige al portal de "Entidades Integradas".

La información deberá reportarse en archivos independientes según los formatos, las especificaciones técnicas y al manual instructivo emitido por la Subsecretaría



385


27 DIC 2023

ARTÍCULO 19. UNIDAD MONETARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los valores incorporados en la declaración de Industria y Comercio se deben informar en pesos aproximados a la cifra de mil más cercana sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Secretaria de Hacienda
Municipio de Rionegro

Proyectó: Diana Marcela Correa Castañeda/Profesional Universitario
Melissa Lopera/ Profesional.
Ricardo Valencia - Asesor Tributario.
Revisó: Elkyn Hernán García J – Subsecretario Rentas



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldía de Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co